COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3
ADENDA No. 01 PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. 081- GINRED3-2024

Barranquilla D.E.I.y P., 27 de febrero de 2024

La Coordinadora del Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0462-2023 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 17 julio de 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que señala: "(...) *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m (…)",* se permite poner en conocimiento del público en general y de los oferentes interesados en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **No. 081- GINRED3-2023**, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITÍMA"***, que teniendo en cuenta la observación técnica allegada al presente proceso por la empresa ESTACIÓN NENES MARINA S.A.S., y la respuesta emitida por la Entidad mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2024 publicado en la Plataforma SECOP II, se efectúa la siguiente adenda:

PRIMERO: Modificar el numeral **14.4 CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual quedará, así:

- El oferente deberá junto con su oferta debe anexar la ficha técnica u hoja de seguridad de cada uno de los productos ofrecidos, con la finalidad de determinar la calidad de los combustibles a suministrar.

- El oferente debe efectuar certificación firmada por el representante legal donde garantice que suministro de combustible cumple con la política actual de mezclas de biocombustibles y combustibles de origen fósil. Esto es: mezcla de 10% de alcohol carburante y 90% de gasolina; mezcla de 10% de biodiesel y 90% de diésel.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del proceso de selección que no fueron modificados mediante la presente Adenda y que no sean contrarias a ella, continúan vigentes en la Plataforma SECOP II.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
Coordinadora Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3

Elaboro: CPS Sigifredo De Avila
Ejecutivo de ContratosGINRED3

Revisó: CPS Diana Molina
Asesora Jurídica GINRED3

Aprobó: S1 Carlos Cristancho Navarro
Jefe Área Administración y Logística GINRED3